



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3819 /2018

VISTO:

la Ley de Transito N° 24.449;
el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;
la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipales N° 3778/17 (sobre prioridad al peatón), N° 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito) y N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional);
el reclamo de los vecinos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41° de la Ley Nacional de Tránsito, establece que: “Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón”;
que los peatones son los usuarios más vulnerables del sistema de tránsito y que al ser los únicos que caminan por la vía pública, se encuentran desprotegidos;
que el comportamiento riesgoso de muchos conductores, nos incentiva a trabajar en la conciencia social y la responsabilidad de todos;
que el 90% de los conductores de nuestra ciudad no respetan la prioridad al peatón, dejando en evidencia una problemática que nos involucra a todos, principalmente en las zonas Comerciales de mayor flujo peatonal;
que el objeto de la presente, es colocar carteles en las zonas comerciales, del Barrio Mutual y Centro de la ciudad, denominándolas “ZONAS DE PRIORIDAD AL PEATON”;
que vemos necesario, transformar un hábito que vulnera la seguridad del peatón, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudad;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a implementar y colocar cartelería en las zonas comerciales de la ciudad, con la leyenda de “**ZONA PRIORIDAD PEATON – REDUZCA LA VELOCIDAD – CENTRO COMERCIAL**”.
- Art. 2°) ENTIENDASE** como ZONAS COMERCIALES:
- Centro Comercial del Barrio Mutual.
 - Centro Comercial en el centro de la ciudad.
- Art. 3°)** Se adjunta a la presente, una imagen del cartel de “**ZONA PRIORIDAD PEATON – REDUZCA LA VELOCIDAD – CENTRO COMERCIAL**”, como **ANEXO I**.
- Art. 4°)** Se adjunta a la presente, esquema de las zonas comerciales, como **ANEXO II**.
- Art. 5°) DETERMINAR** que los carteles de “**ZONA PRIORIDAD PEATON – REDUZCA LA VELOCIDAD – CENTRO COMERCIAL**”, deberán colocarse en cada esquina de las zonas comerciales, mencionadas en los esquemas del **ANEXO II**, adjuntado a la presente.
- Art. 6°)** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.
- Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

IMAGEN DE LA SEÑALIZACION

“ZONA PRIORIDAD PEATON - REDUZCA LA VELOCIDAD - CENTRO COMERCIAL”





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

A) ZONA COMERCIAL DEL BARRIO MUTUAL



B) ZONA COMERCIAL DEL CENTRO DE LA CIUDAD

